



INSTRUCCIÓN NÚMERO 1/2023

FECHA: 29 de marzo de 2023

DESTINATARIOS: Letrados y letradas de la Administración de Justicia destinados en Cataluña

OBJETO: Regular la remisión escalonada de las notificaciones telemáticas tras la finalización de la huelga indefinida de los letrados y las letradas de la Administración de Justicia

La paralización de la actividad en nuestras oficinas judiciales como consecuencia de la huelga de los letrados y las letradas de la Administración de Justicia ha provocado, en mayor o menor medida, una acumulación de escritos y demandas pendientes de tramitar, especialmente en la jurisdicción civil y la social.

Con el objeto de regular y unificar la forma en la que, bajo la superior dirección de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia, deberán efectuarse las notificaciones telemáticas tras la finalización de la huelga, el Secretario General de la Administración de Justicia ha dictado la Circular 2/2023, relativa a la forma de efectuar las notificaciones telemáticas.

En dicha Circular se invoca la aplicación del artículo 16.4 del RD 1065/2015, de 27 de noviembre, que prevé que el propio sistema impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación y que, si técnicamente no fuera posible, los responsables del envío adoptarán las medidas necesarias a tal fin, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado en remisiones consecutivas durante los cinco días posteriores al periodo de inhabilidad.

En el caso de Cataluña hemos de tener en cuenta que además del sistema LexNET, disponemos de NOTICAT en los juzgados de lo social, los juzgados de lo contencioso –excepto Girona–, todos los juzgados de la jurisdicción civil y todas las secciones civiles de las Audiencias Provinciales.



NOTICAT, a diferencia de LexNET, no dispone de mecanismos que permitan limitar el número de notificaciones de manera automatizada y por ello será necesaria la adopción de medidas por parte de los letrados y las letradas de la Administración de Justicia para realizar de manera gradual todas las notificaciones que se generen en estos primeros días posteriores a la huelga.

Consecuencia de lo anterior y para complementar la Circular 2/2023 del Secretario General de la Administración de Justicia se hace necesario dictar la presente

INSTRUCCIÓN

Disposiciones

1. En lo referente a las notificaciones a realizar mediante el sistema LexNET habrá de estarse a lo dispuesto en la Circular 2/2023 del Secretario General de la Administración de Justicia, especialmente al apartado TERCERO de dicha Circular.
2. En lo referente a las notificaciones a realizar mediante el sistema NOTICAT, los letrados y las letradas de la Administración de Justicia adoptarán las medidas organizativas necesarias para garantizar
 - a. Que las notificaciones realizadas por esta vía no exceden en más del 50 % el número habitual de notificaciones que se realizan diariamente, de media, en su órgano.
 - b. Que las notificaciones a realizar se lleven a cabo siguiendo criterios en los que se tenga en cuenta la urgencia y la preferencia legal en la tramitación del procedimiento de que derive.
3. Se autoriza a las Secretarías de Coordinación Provincial para el seguimiento del cumplimiento de la presente instrucción.



**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE CATALUÑA**
SECRETARÍA DE GOBIERNO



La presente instrucción entrará en vigor en el día de hoy, y será de obligado cumplimiento para todos los letrados y letradas de la Administración de Justicia que presten sus servicios en Cataluña, así como para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que de ellos dependan.

Los letrados y letradas de la Administración de Justicia se encargarán de velar por el efectivo cumplimiento de esta instrucción en todos los asuntos de su responsabilidad.

Notifíquese la presente Instrucción a los letrados y las letradas de la Administración de Justicia de Cataluña.

Póngase en conocimiento del Secretario General de la Administración de Justicia a los efectos prevenidos en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, así como de las Secretarías de Coordinación Provincial de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del dictado de la presente y dese traslado de la misma a la *Secretaria per a l'Administració de Justícia*, la Fiscalía Superior de Cataluña y los Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.